



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO GENERAL S-S/007/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS (MENSUAL) PARA EL EJERCICIO 2022, DE LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Con fundamento en los artículos 14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 156, fracción II, 168, 171, fracciones X, XII y XXIV, 174, fracción IV y 184, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este Tribunal, y 1, 2, fracción V, 3, 4, fracción X, 7, 8, segundo párrafo, 15, 16, fracción III y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

II.- En términos del artículo 171, fracciones X y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del Tribunal, cuando la cuestión respectiva no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

III.- Por disposición del artículo 182, fracciones II y VI, de la ley en cita, corresponde a la Dirección Administrativa del tribunal, ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los servidores públicos de este órgano.

IV.- Mediante Acuerdo General S.S-002/2018, el entonces Pleno de la Sala Superior aprobó el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el cual, entre otros asuntos, integró la estructura normativa del tribunal con el carácter de obligatoria y, además, señala a los servidores públicos que realizarán las actividades correspondientes y acordes para el buen funcionamiento del mismo tribunal.

V.- Por otro lado, los artículos 184 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 2 del mencionado reglamento interior, prevén los servidores públicos con los que contará el tribunal, siendo que mediante Acuerdo General S.S-009/2019, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria XL celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se estableció el "Catálogo General de Puestos de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Tabasco”, con la finalidad de establecer de forma jerárquica y sistematizada, la información de los ciento dos (102) puestos de trabajo que integran al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

VI.- En términos del artículo 12, fracción VIII, del indicado reglamento, corresponde adicionalmente al Pleno del Tribunal, vigilar el debido cumplimiento de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de su reglamento interior, así como de las demás disposiciones legales relativas que normen las funciones del tribunal.

VII.- El artículo 36, fracciones I y X, del reglamento interior atinente, establece como atribuciones de la Dirección Administrativa, atender las necesidades administrativas del Tribunal y vigilar que se formule puntualmente la nómina de pago del Tribunal.

VIII.- En este sentido, el trabajo es un derecho fundamental acogido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado en su pleno ejercicio por todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, incluyendo a este órgano jurisdiccional.

IX.- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recoge este señalamiento constitucional al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas, así como que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

X.- De ahí que atendiendo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto de la obligación de las entidades públicas en torno a que los servidores públicos reciban una remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades, misma que se determinará anualmente y conforme a los tabuladores que se publicarán conjuntamente con los presupuestos de egresos que correspondan, este Tribunal efectúa las revisiones inherentes a su cumplimiento.

XI.- Es así que con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrían de regir a partir del uno de enero de dos mil veintidós, el cual señala que a partir de esa fecha, el área geográfica denominada "Resto del País", dentro de la cual se encuentra contemplado el Estado de Tabasco, se incrementaría en un 22% el salario mínimo general, el cual es de \$172.87 (ciento setenta y dos 87/100) pesos diarios, por jornada diaria de trabajo.

XII.- Igualmente, el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Extraordinaria 233, Decreto 009, el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene en su apartado denominado “Órganos Autónomos”, el Tabulador



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

de Sueldos y Salarios (mensual) de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco para el periodo respectivo, siendo que a la fecha, los puestos correspondientes a los cargos de "INTENDENTE", "OFICIAL JURISDICCIONAL B" y "SECRETARIO AUXILIAR", tienen asignado un sueldo base tabular por un monto *inferior* al salario mínimo general vigente, conforme a lo señalado en el numeral XI.

XIII.- En la Sesión Ordinaria XXV celebrada por el Pleno de este tribunal el día ocho de julio de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General S.S-006/2022, por medio del cual se emitieron los Lineamientos de Austeridad de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco para el ejercicio 2022, con el objetivo de fijar las obligaciones y, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, así como autorizar las adecuaciones al presupuesto, en aras de cumplir con los objetivos de los programas y proyectos del Tribunal, y de las obligaciones que correspondan, entre ellas, las del ámbito laboral respecto de sus servidores públicos.

XIV.- Por otro lado, acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, si durante el ejercicio de que se trate, existen ajustes o incrementos derivados, entre otros, de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, o como en el caso, del cumplimiento a las normas laborales que resultan aplicables, dichos aumentos pasarán a formar parte de los tabuladores aprobados.

XV.- Con sustento en todo lo anterior, como medida de protección al salario de los trabajadores de este Tribunal, primordialmente, los relativos a los puestos referidos de "INTENDENTE", "OFICIAL JURISDICCIONAL B" y "SECRETARIO AUXILIAR", se considera indispensable modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios (mensual) para el ejercicio 2022 de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para adicionar los ajustes salariales, ello en estricto apego a las normas laborales y, de disciplina financiera antes referidas y las que resulten aplicables.

XVI.- Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno de la Sala Superior aprueba la reforma al Tabulador de Sueldos y Salarios (mensual) para el ejercicio 2022 de los trabajadores de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

ACUERDO GENERAL S-S/007/2022

PRIMERO.- Se modifica el Tabulador de Sueldo y Salarios (mensual) para el ejercicio 2022 de los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, **únicamente** en cuanto a los puestos referidos de

“INTENDENTE”, “OFICIAL JURISDICCIONAL B” y “SECRETARIO AUXILIAR”, para quedar de la siguiente manera:

(...)



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Periodo: 2022

(...)

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	CFIID26, CFIIID26, CFVD26, CFVID26, CFVIID26	OFICIAL JURISDICCIONAL B	3,935.50	4,205.21	1,890.60	3,844.71	5,826.10	8,049.92
CONFIANZA	CFVIII27	INTENDENTE	3,921.05	4,205.21	2,239.78	3,520.80	6,160.83	7,726.01
CONFIANZA	CFVIID28, CFVIID28	SECRETARIO AUXILIAR	3,921.05	4,400.40	719.20	1,321.96	4,640.25	5,722.36

Los conceptos modificados del tabulador de sueldo y Salario se sujetara a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretendan llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometido al análisis y validación de su Organismo de Gobierno.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Organismo de Gobierno.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- El monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- Las Prestaciones Adicionales en Dinero y en Especie están cuantificados por los conceptos de compensaciones y Compensación por Desempeño
- 9.- Montos en importes netos y establecidos según actividades y funciones asignadas.
- 10.- Los conceptos modificados de este tabulador tendrá efecto retroactivo al 01 de enero y serán vigente hasta el 31 de diciembre 2022.

(...)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y tendrá efectos retroactivos al día uno de enero de dos mil veintidós.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO**



DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/007/2022, aprobado en la XXVI sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil veintidós.